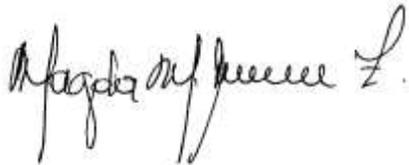


Constancia: El 03 de octubre de 2023, venció el término que tenía la parte demandante para subsanar la demanda. Oportunamente presentó escrito con ese propósito.

Armenia Quindío, 04 de octubre de 2023



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), cinco (05) octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Verbal – Responsabilidad Civil Contractual
Demandante:	Jaime Andrés Rivas Palomino C.C. 1.094.921.735
Demandado:	Centro Comercial Unicentro Armenia NIT. 900.547.704-1 Vipcol Ltda Vigilancia Privada de Colombia NIT. 89.002.241-7 Allianz Seguros S.A. NIT. 860.026.182-5
Radicado:	630013103002-2023-00185-00
ASUNTO:	Admite demanda

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia para decidir acerca de su admisión, revisada, una vez subsanada, se verifica que la demanda, cumple los requisitos generales del artículo 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, para admitirla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada para proceso verbal-responsabilidad civil contractual, cuyas partes se encuentran identificadas en el encabezado de esta providencia., por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, mediante notificación personal de esta providencia, que deberá

practicarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Mmcz

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16c3ad8d269899345d94fb05fa88a1a9c7b27ab185ff2a5207ec9115bc7be5fc**

Documento generado en 05/10/2023 07:42:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>